

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de El Grullo, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, comparecieron a celebrar el presente contrato de donación, por una parte la ciudadana **MARIA LUDIVINA ORTEGA DIAZ** a quien en lo sucesivo se le denominará "**DONANTE**"; y por la otra parte el **MUNICIPIO DE "EL GRULLO", JALISCO**, representado por el **INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ**, en su calidad de Síndico del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**DONATARIO**", mismos que se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**DONANTE**", por su propio derecho:

I.1.- Ser mexicana, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar número 550005916607 que al efecto se exhibe y que además tiene su domicilio en la finca marcada con el número 48 de la calle Colomos en la colonia Charco de Los Adobes de la ciudad de El Grullo, Jalisco

I.2.- Ser dueña y propietaria de un remolque tipo cama baja con las siguientes características: tiene 5 metros de cuna y alerones de 30 centímetros, tabloncillos centrales de 4" pulgadas y laterales de 2" pulgadas en pino curado, dos ejes, 4 llantas 80% de vida, rodado 255/70 R22.5 capuchón, capacidad de 40 toneladas e instalación eléctrica nueva; dicho bien mueble no tiene marca, ni datos de identificación, toda vez que el vendedor mandó a fabricarlo, y en ese sentido, no cuenta con factura, sin embargo "**DONANTE**" bajo protesta de decir verdad precisa que ella es la legítima dueña y tiene la facultad legal para disponer de él.

I.3.- **BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD** que el remolque que motiva el presente contrato de donación, no cuentan con reporte de robo, ni recae sobre de él embargo alguno, ya sea judicial o administrativo, ni ha sido molestada en su posesión por algún problema con él bien mueble.

Enrique Robles

Ludivina Ortega D.

II.- Declara el "**DONATARIO**", por conducto de su representante legal que:

II.1.- Su representada tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, artículo 2 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Por designación de la Ley, el suscrito **INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ**, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Grullo, Jalisco, según acreditaron su personalidad.

II.3.- De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; en consecuencia, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento.

II.4.- Que el bien mueble, materia del presente contrato será destinados para las labores que considere pertinentes "**EL MUNICIPIO**", para beneficio de los habitantes de El Grullo, Jalisco.

III.- AMBAS PARTES manifiestan:

III.1.- Que reconocen la personalidad con la que comparecen y declaran que no existe condición alguna para ninguna de ellas, que es su voluntad realizar este contrato de donación y sujetarse conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El "**DONANTE**" transfiere a título gratuito el 100% de la propiedad del mueble antes descrito en el apartado 1 uno de las declaraciones.

SEGUNDA: El "**DONANTE**" entrega en estos momentos la posesión física, material y jurídica del bien, materia de este Contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio, y "**DONATARIO**" lo recibe a entera satisfacción, siendo el Municipio de El Grullo el nuevo propietario.

Enrique Robles

Ludovina Ortega

TERCERA: El "**DONATARIO**" se compromete a darle el uso correcto al mueble que se recibe bajo este contrato y se obliga a que el mismo será utilizado para cuestiones propias del Municipio, en beneficio de sus habitantes.

CUARTA: "**DONANTE**" se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al "**DONATARIO**" por el uso del remolque, esto es, en caso de que éste se vea molestado en la posesión de vehículo por causas imputables al **VENDEDOR**, por circunstancias que no se hayan establecido dolosamente en el presente contrato o por la falta de documentación. Asimismo, se hace responsable del pago daños por evicción que haya en el remolque por causas imputables al "**DONANTE**".

QUINTA: Desde éstos momentos el "**DONATARIO**" se hace responsable de cualquier daño o accidente que ocurra con motivo del uso del vehículo materia del presente contrato, sin embargo, EL "**DONANTE**" se hará responsable de multas o pagos de impuestos que no se hayan cubierto a la fecha de hoy.

SEXTA: Si se suscitara alguna controversia con el cumplimiento del presente contrato, ambos contratantes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, por ser los competentes por razón del territorio, aun cuando las partes cambiaran de lugar de residencia.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo ratificaron en todas sus partes y procedieron a firmarlo por triplicado (uno para Sindicatura, Uno para Hacienda Municipal y uno más para el Donante), al margen de cada hoja y al calce del mismo, en unión de los testigos la **LICENCIADA GABRIELA MALDONADO MEDINA** y el **MAESTRO ROGELIO PALOMERA MORENO** que al final suscriben dando fe y legalidad de lo aquí establecido.

DONANTE

Ludivina Ortega

MARIA LUDIVINA ORTEGA DIAZ

DONATARIO

Enrique Robles

INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS


LICENCIADA GABRIELA MALDONADO MEDINA


MAESTRO ROGELIO PALOMERA MORENO

Ludivina Ortega

Se asienta que en la presente foja se encuentran únicamente las firmas de los testigos